



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 023-2020

Santa Eulalia, 28 de agosto de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo Ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020, con el voto En Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 8 señala que el Concejo tiene atribución para aprobar, modificar y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo y derogar las ordenanzas;

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N° 043-2020-MDSE-AL, en su artículo 1 aprueba el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de alcantarillado sanitario de la localidad de Cashahuacra, distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí – departamento de Lima, con C.U.I N° 2473102; con un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 2,646,722.74 y en cuyo artículo 2 se Autoriza el inicio de la obra antes mencionada una vez se cumplan las condiciones técnicas, administrativas que conforme a la ley correspondan;

Que, mediante escrito de fecha 13 de julio del 2020, los dirigentes del denominado Comité de Obras de Cashahuacra, solicitan declarar de necesidad pública y reconocimiento como vía de acceso el tramo Tinajón – Cashahuacra indicando que estando próximos al inicio de la ejecución del proyecto integral de desagüe no se ha incorporado en el presupuesto del proyecto, la apertura de la vía Tinajón –Cashahuacra y tampoco se ha considerado como agenda en sesión de concejo la aprobación de declararse como necesidad pública la apertura de la citada vía, toda vez que dicha zona no tiene reconocimiento como vía, avenida u otro relacionado a la pertenencia de uso público que permita el libre acceso a proyectos de inversión pública, por lo que solicitan se declare de necesidad pública y reconocimiento como vía de acceso el tramo Tinajón – Cashahuacra.

Que, mediante Informe N° 348-2020-MDSE-GDUR/SGOPU, proveniente de la funcionaria responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, da cuenta que previo a cualquier trámite, se verifique si el terreno a intervenir es de propiedad privada o pública, para así determinar el trámite a seguir.



Que, mediante Informe Legal N° 0274-2020- GAJ-MDSE la Gerencia de Asesoría Jurídica analiza que en referencia al tramo Tinajón – Cashahuacra en caso de ser de propiedad privada o son terrenos públicos, en caso de tratarse de terrenos públicos destinados a vías de tránsito, de uso público, entonces si sería factible su reconocimiento como vía de acceso y por ende disponerse de su apertura, si por el contrario es de propiedad privada, lo aconsejable sería ubicar y conversar con sus propietarios a efectos de lograr que éstos donen dicho tramo y/o pagarles el justiprecio y se materialice dicha apertura éste despacho y opina en el sentido que resulta viable aprobar en sesión de concejo la necesidad pública de la apertura de dicha vía y a partir de dicho acuerdo continuarse con los trámites subsiguientes tendientes a obtener la titularidad del tramo, ya sea por donación, venta y/o expropiación y posteriormente materializarse en la apertura de dicho tramo;

Que, el informe legal citado en el considerando anterior señala que en el caso que los titulares del tramo no accedan a donarlos, se tendría que proceder a su expropiación, tal y como lo establece el artículo 94 de la Ley N° 27972, que precisa que el requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el Concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos y que acordada la expropiación por necesidad pública por el concejo provincial o distrital, con estricta sujeción a lo previsto en el artículo anterior, éste solicita que el Poder Ejecutivo disponga la expropiación de acuerdo a la Ley General de Expropiaciones;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

ACUERDA:

- 1.- Declarar de necesidad pública y reconocimiento como vía de acceso local, la vía comprendida desde la avenida San Martín hasta el anexo de Cashahuacra, tramo denominado Tinajón-Cashahuacra, para efectuar el proyecto de inversión pública "Creación del Servicio de alcantarillado sanitario de la localidad de Cashahuacra, distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí, departamento de Lima con C.U.I. 2473102, bajo lo expresado en el Informe N° 348-2020-MDSE-GDUR/SGOPU, proveniente de la funcionaria responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y el Informe Legal N° 0274-2020- GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se mencionan en los considerandos del presente Acuerdo.
- 2.- Disponer que la ejecución de acciones correspondientes a la declaratoria de interés público y su correspondiente seguimiento a la Gerencia Municipal, conforme a la normativa legal vigente.
- 3.- Comunicar el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Huarochirí-Matucana, para su registro y trámites correspondientes.
- 4.- Encargar la publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30773.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE